

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

2383

Resolución del Consejero Ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, n.º 2023/18, de 8 de marzo de 2023, relativa a la aprobación del modelo normalizado para la comunicación de actividades de ocio infantil y juvenil en Menorca (Exp. 3121-2023-000001)

Dado que el Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el cual se despliegan varios aspectos de la normativa de juventud y de ocio, establece que cualquier actividad de ocio infantil y juvenil que se desarrolle en las Islas Baleares tiene que presentar una declaración responsable ante el órgano competente en materia de juventud de cada isla, según el modelo normalizado que apruebe por resolución el titular del departamento de juventud de cada isla (Art. 45).

Dado que posteriormente a la aprobación del modelo normalizado para la comunicación de actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil en Menorca por la Resolución del consejero ejecutivo del Departamento de Ocupación, Proyección Económica, Juventud y Deportes, n.º 81/2019, de 23 de mayo, se han aprobado varias normativas que afectan las actividades de ocio educativo en las Islas Baleares y en su declaración responsable.

Atendido el informe de la técnica de Juventud de día 8 de marzo de 2023, en el cual expone:

Informe de modificación del modelo normalizado por la comunicación de actividades de ocio infantil y juvenil en Menorca (Exp. 03121-2023-000001)

Hechos

1. De acuerdo con el que establece el Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el cual se despliegan varios aspectos de la normativa de juventud y de ocio, cualquier actividad de ocio infantil y juvenil que se desarrolle en las Islas Baleares tiene que presentar una declaración responsable ante el órgano competente en materia de juventud de cada isla, según el modelo normalizado que apruebe por resolución el titular del departamento de juventud de cada isla (Art. 45).

2. El art. 45. del Decreto 23/2018, relativo a la presentación de esta declaración responsable, especifica el contenido que tiene que tener y los documentos que lo tienen que acompañar, entre los que se encuentra una relación con el nombre y linajes, el documento nacional de identidad o equivaliendo y la indicación de la titulación del equipo dirigente de la actividad de educación en el tiempo libre infantil y juvenil, incluido el personal con el carné de socorrista, para el supuesto de actividades que se desarrollen en el mar o a la piscina y la normativa general aplicable no exija la presencia de socorristas propios de la playa o de la instalación.

2. Mediante la Resolución del consejero ejecutivo del Departamento de Ocupación, Proyección Económica, Juventud y Deportes, n.º 81/2019, de 23 de mayo, se aprobó el modelo normalizado para la comunicación de actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil en Menorca que se encuentra en el apartado de trámites de juventud del web del Consejo Insular de Menorca.

3. De entonces acá, se han aprobado varias normas que han afectado las actividades de ocio educativo infantil y juvenil y su declaración responsable.

4. Una de las normativas a que hace referencia el punto anterior es el Decreto 28/2021, de 10 de mayo, de modificación del Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el cual se despliega parcialmente la Ley 10/2006, de 26 de julio, integral de la juventud (BOIB n.º 61 de 11 de mayo de 2021).

Esta modificación del Decreto que implica la necesidad de pedir en el modelo normalizado qué es el número de menores de edad inscritos a las actividades de ocio educativo con un grado de dependencia reconocido para poder comprobar si la ratio y las titulaciones exigibles del equipo monitor son correctos por su atención, por el motivo que establece en el artículo único, punto 5, el siguiente:

El apartado 9 del artículo 48 del Decreto 23/2018 queda modificado de la manera siguiente:

Cuando a las actividades que regula este Decreto haya participantes con un grado de dependencia reconocido, al equipo dirigente se le tiene que añadir, además, personal monitor adicional con la proporción y la formación que se indica, sin perjuicio que se tenga que ampliar por necesidades concretas de la actividad o de las personas participantes, bajo la responsabilidad de la entidad o persona promotora:

a) Participantes en situación reconocida de dependencia moderada (Grado I) o dependencia severa (Grado II): un mínimo de un



monitor o monitora adicional con alguna de las titulaciones del artículo 52 de este Decreto por cada tres participantes de estas características.

b) Participantes en situación reconocida de gran dependencia (Grado III): un mínimo de un monitor o monitora con alguna de las titulaciones que se indican al párrafo siguiente, para cada participante de estas características.

5. Otra ley que afecta el modelo normalizado es la Ley 10/2022, de 23 de diciembre, de ocio educativo para niños y jóvenes de las Islas Baleares (*BOIB n.º 169 del 29 de diciembre de 2022), que introduce los cambios que constan a continuación:

- Cambia la nomenclatura de las actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil, que se tienen que entender como actividades de ocio educativo infantil y juvenil (Disposición adicional segunda).

- Modifica la denominación del Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el cual se despliega parcialmente la Ley 10/2006, de 26 de julio, integral de la juventud, que pasa a ser Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el cual se despliegan varios aspectos de la normativa de juventud y de ocio (Disposición final segunda, punto 1)

- Introduce un nuevo artículo en el Decreto 23/2018, el 43 bis, según el cual el Consejo Insular tiene que conocer el número de plazas que las actividades de ocio educativo reservan a personas con un grado de dependencia reconocido para hacerla pública (Disposición final segunda, punto 7) para hacer la publicación prevista en el punto 3 del mismo artículo, que dice:

“Artículo 43 bis Obligaciones en materia de accesibilidad

1. Las actividades de ocio educativo infantil y juvenil organizadas por el sector público tienen que garantizar la participación de niños y jóvenes de entre 3 y 17 años con un grado de dependencia reconocido por la autoridad competente.

2. Las actividades de ocio educativo infantil y juvenil organizadas por la iniciativa privada, con ánimo de lucro o sin, tienen que reservar un mínimo del 2% de las plazas a personas de entre 3 y 17 años con un grado de dependencia reconocido por la autoridad competente. Si la aplicación del porcentaje mujer lugar a un número con decimal, se tiene que redondear hasta el número entero siguiente. En el supuesto de que durante la realización de la actividad se incremente el número de plazas, el 2% mencionado se tendrá que recalcular sobre el número efectivo de participantes. Solo en el supuesto de que no haya demanda para estas plazas reservadas se podrán cubrir por otros participantes.

3. Cuando los consejos insulares publiquen en su sitio web el listado de las actividades declaradas durante el año natural, tienen que indicar el número de plazas de estas actividades y cuantas se reservan a personas con un grado de dependencia reconocido. Esta información tiene que estar periódicamente actualizada.

6. Otra normativa que motiva actualizar el modelo normalizado es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, que se tiene en cuenta e implica incluir en el modelo normalizado la cláusula informativa tipo de protección de datos para instancias de solicitud y formularios electrónicos del Consejo Insular.

7. También se tiene que incluir la normativa aprobada los últimos 2 años en la declaración responsable de que se conoce la normativa aplicable, que forma parte del modelo normalizado, en concreto:

- La Ley 10/2022, de 23 de diciembre, de ocio educativo para niños y jóvenes de las Islas Baleares;

- Las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia ante la violencia, especialmente las previstas en los artículos 15, 16, 20, 47, 48 y 57. Esta ley afecta especialmente al personal que trabaja en el ocio educativo especialmente con la obligación de comunicar cualquier indicio de una situación de violencia ejercida sobre una persona menor de edad.

8. Además de los cambios normativos, es necesario mejorar el modelo normalizado para corregir algunos aspectos.

Una mejora necesaria es introducir el dato relativo a si se llevan a cabo actividades de agua en el mar o en una piscina y pedir en el anexo Y, que tiene que recoger los datos del equipo dirigente, si el personal dispone del carné de socorrista de playa o de piscina.

La razón es poder comprobar que se cumple el artículo 48.8 del Decreto 23/2018, que dice:

«...en las actividades que se realicen en una piscina o en el mar hay de haber presente una persona con el carné de socorrista, expedido por un organismo autorizado oficialmente para expedir estos títulos. Si por sus características, la normativa no exige que la piscina, playa o costa tenga que tener un socorrista, la entidad organizadora se tiene que hacer responsable que una de las personas que haga de monitor/a o el director/a de tiempo libre *tengui este carné y esté presente durante toda la actividad, y si no es posible, tiene que contratar una persona para esta finalidad.»

9. También se tiene que incluir la posibilidad que lo presente otra persona en representación y hacer constar los datos esenciales identificativos de la persona representando.





10. En el modelo normalizado que se actualiza se pide la firma de la persona promotora o responsable de la entidad y la firma de la dirección de la entidad.

Viste que el Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el cual se despliegan varios aspectos de la normativa de juventud y de ocio dice que presentar ante el órgano competente en materia de juventud una comunicación o declaración responsable es una de las obligaciones de la persona o la entidad organizadora recogidas al arte. 43, en el nuevo modelo se tiene que requerir únicamente su firma.

11. Finalmente, por simplificación administrativa, valoramos que el modelo normalizado puede facilitar las tareas de seguimiento y control de las actividades ofreciendo la opción de adjuntar, de forma opcional no obligatoria, la documentación siguiente:

- Proyecto educativo
- Seguro de accidentes y justificantes de pago
- Seguro de responsabilidad civil y justificante de pago

Esta opción tiene que ir acompañada de la información que se tiene que disponer de esta documentación en el momento del inicio de la actividad y durante su desarrollo, y que será requerida el día del inicio de la actividad en el supuesto de que se opte por no adjuntarla a declaración responsable.

Esta documentación se requiere en el marco de las tareas de seguimiento y de control de las actividades que corresponde al Consejo Insular, cuando se inician las actividades, para garantizar documentalmente la calidad pedagógica y la seguridad de las actividades.

12. El nuevo modelo normalizado y el anexo Y, cuadro del equipo dirigente, tienen que contar con un diseño mejorado y una versión totalmente electrónica que faciliten la tramitación a las personas organizadoras de las actividades de ocio educativo.

Normativa aplicable

1. Ley 10/2006, de 26 de julio, integral de la juventud.
2. Ley 21/2006, de 15 de diciembre, de atribución de competencias a los consejos de Menorca y de Ibiza y Formentera en materia de juventud y ocio.
3. Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el cual se despliegan varios aspectos de la normativa de juventud y de ocio.
4. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales.
5. Decreto 28/2021, de 10 de mayo, de modificación del Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el cual se despliega parcialmente la Ley 10/2006, de 26 de julio, integral de la juventud (*BOIB n.º 61 de 11 de mayo de 2021).
6. Ley 5/2022, de 8 de julio, de políticas de juventud de las Islas Baleares.
7. Ley 10/2022, de 23 de diciembre, de ocio educativo para niños y jóvenes de las Islas Baleares (*BOIB n.º 169 del 29 de diciembre de 2022).

Conclusión

Por lo expuesto, propongo aprobar modificar el modelo normalizado aprobado por Resolución del consejero ejecutivo del Departamento de Ocupación, Proyección Económica, Juventud y Deportes n.º 81/2019, de 23 de mayo, para introducir los cambios siguientes, de la forma en que se recogen en el modelo normalizado y el anexo Y adjuntos:

1. Modificar la nomenclatura:

- Donde dice actividades de tiempo libre infantil y juvenil tiene que decir actividades de ocio educativo infantil y juvenil.
- Donde dice Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el cual se despliega parcialmente la Ley 10/2006, de 26 de julio, integral de la juventud, tiene que decir Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el cual se despliegan varios aspectos de la normativa de juventud y de ocio.

2. Incluir datos:

- a) Identificativas de la persona representando.
- b) Número de participantes con grado de dependencia reconocido de grado I, II e III.
- c) Número de plazas reservadas por participantes con grado de dependencia reconocido de grado I, II e III.
- d) Si se llevan a cabo actividades de agua en una piscina o en una playa.





- e) Si se llevarán a cabo actividades de agua, y en caso afirmativo, si son de mar o piscina.
- f) En el supuesto de que se lleven a cabo actividades de agua, si hay personas del equipo monitor que dispongan de carné de socorrista, y si procede, si es de mar o de piscina.
- g) Declaración responsable de conocer, la Ley 10/2022, de 23 de diciembre, de ocio educativo para niños y jóvenes de las Islas Baleares; el Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el cual se despliegan varios aspectos de la normativa de juventud y de ocio, y las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia ante la violencia, especialmente las previstas en los artículos 15, 16, 20, 47, 48 y 57.
- h) Cláusula informativa tipo de protección de datos para instancias de solicitud y formularios electrónicos del Consejo Insular.
- i) Información relativa a que pueden adjuntar opcionalmente documentación que los será requerida el día de inicio de la actividad: Proyecto educativo, Seguro de accidentes y justificantes de pago, Seguro de responsabilidad civil y justificante de pago.

3. Hacer constar como abajo firmante únicamente la firma de la persona o entidad organizadora, o, si procede, de la persona que la representa».

Atendido el que establece el artículo 70 de la Ley Orgánica 1/2007 de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, en orden a la determinación de las competencias propias de los consejos insulares.

Como titular del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, por el Decreto de presidencia n.º 275/2022, de 6 de septiembre de 2022, relativo a la delegación de competencias de la Presidencia en los consejeros ejecutivos (*BOIB n.º 118 de 8 de septiembre de 2022), el acuerdo del Consejo ejecutivo de 5 de septiembre de 2022, relativo a la delegación de competencias del Consejo Ejecutivo en la presidenta y en los consejeros y consejeras ejecutivas (*BOIB n.º 118 de 8 de septiembre de 2022), todo el anterior en relación con el Decreto de presidencia n.º 421/2019 de 9 de julio, de creación de los departamentos (*BOIB n.º 93 ext. de 10 de julio de 2019);

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el modelo normalizado por la comunicación de actividades de ocio infantil y juvenil en Menorca, que se adjunta como anexo:

-Declaración responsable para la realización de actividades de ocio educativo infantil y juvenil en Menorca.

SEGUNDO. Publicar esta Resolución y los anexos correspondientes en el Butlletí Oficial de las Islas Baleares.

Contra este acuerdo que no agota la vía administrativa se puede interponer un recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo en el plazo de un mes contador desde el día siguiente que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses desde su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo podréis interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma.

Maó, 15 de marzo de 2023

El consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes

(Decreto 422, de 9.7.2019) (BOIB núm 93 ext. de 10.7.2019)

Miquel Àngel Maria Ballester



**CONSELL INSULAR
DE MENORCA****ANEXO**

Declaración responsable para la realización de actividades de ocio educativo infantil y juvenil

Esta declaración se tiene que presentar con un mínimo de quince días naturales previos al inicio de la actividad.

1. Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos o razón social	
NIF	
Dirección postal (calle, n.º población, CP)	
Teléfono	
Dirección electrónica	

1. Datos de la persona representante

Nombre y apellidos o razón social	
NIF	
Dirección postal (calle, n.º población, CP)	
Teléfono	
Dirección electrónica	

3. Datos de la persona o de la entidad que promueve la actividad

Nombre y apellidos o razón social	
NIF/CIF	
Dirección postal (calle, n.º población, CP)	
Teléfono	
Persona responsable	
Dirección electrónica	



**CONSELL INSULAR
DE MENORCA****4. Datos de la actividad**

Denominación de la actividad					
Tipo de actividad					
Duración	Del día, mes y año:		al día, mes y año:	Horario	De a horas
Número de participantes (sin contar equipo dirigente) contar			Edad (solo menores)	Des de fins a	
Núm. de participantes con grado de dependencia reconocido	Grau I: Grau II: Grau III :	Núm. de plazas reservadas a personas con grado de dependencia reconocido (*) (**)			
Lugar de la actividad (Dirección postal (Calle,núm. población, CP)				Municipio	
Persona propietaria					
Si se llevan a cabo actividades de agua, señaláis con una cruz si se dan estas situaciones:	<input type="checkbox"/> 1. Se llevan a cabo actividades en la piscina. <input type="checkbox"/> 3. La piscina dispone de un socorrista propio de la instalación. <input type="checkbox"/> 2. Se llevan a cabo actividades en la playa. <input type="checkbox"/> 4. La playa dispone de un socorrista propio.				

(*) De acuerdo con el artículo 43 bis.1, las actividades de ocio educativo infantil y juvenil organizadas por el sector público tienen que garantizar la participación de niños y jóvenes de entre 3 y 17 años con un grado de dependencia reconocido.

(**) De acuerdo con el artículo 43 bis.2, las actividades de ocio educativo infantil y juvenil organizadas por la iniciativa privada, con ánimo de lucro o sin, tienen que reservar un mínimo del 2% de las plazas.

5. Equipo dirigente**5.1. Datos del director o la directora de la actividad**

Nombre y apellidos			
Teléfono 1		Teléfono 2	



**CONSELL INSULAR
DE MENORCA**

Dirección electrónica	
-----------------------	--

5.2. Datos del equipo monitor y otras figuras (practicante, socorrista no monitor/a, voluntarios/aries, cocinero/se, intendente...)

Se tienen que hacer constar en el cuadro del equipo dirigente (ANEXO I)

6. DECLARO:

Que todos los datos mencionados son ciertas.

Que la actividad cumple los requisitos que establece el Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el cual se despliegan varios aspectos de la normativa de juventud y de ocio; que disponemos de la documentación que lo acredita, y que nos comprometemos a cumplir estos requisitos durante el tiempo que mantengamos la actividad.

Así mismo, nos comprometemos a comunicar al Consejo Insular de Menorca cualquier cambio que se pueda producir en los datos de la comunicación a través del registro electrónico del Consejo Insular de Menorca.

Que sabemos que la inexactitud o la falsedad de los datos esenciales que hemos facilitado a la Administración puede dar lugar a la suspensión de la actividad o del ejercicio del derecho afectado, con la audiencia previa a las personas interesadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que deriven. En concreto, en el momento de iniciar la actividad de ocio educativo en cuestión dispondremos de la documentación y de los requisitos legalmente establecidos que se indican a continuación:

Autorización del propietario del terreno o del edificio que se ocupe.

El proyecto educativo, que tiene que contener una relación de las actividades de contenido educativo, ecológico, deportivo o recreativo, los objetivos y medios de que se dispone, una evaluación de los riesgos de las actividades y una descripción de las medidas preventivas de los riesgos que se puedan originar.

Actuaciones o normas básicas que se tienen que seguir en caso de emergencia, en las cuales se incluyan, si procede, las necesarias para evacuar la instalación donde se lleve a cabo la actividad.

Autorización de participación en la actividad, que tiene que librar la persona que tiene la patria potestad, tutela o curatela de cada participante menor de edad. En caso de que la custodia sea compartida lo tiene que firmar los dos padres.

Lista de participantes con indicación del nombre, la edad, las direcciones y los teléfonos. Esta lista tiene que incluir el número de documento de identificación y el nombre y linajes de las personas participantes en la actividad y de las que tienen la custodia, tutela o curatela. En caso de que esta custodia sea compartida, los datos



**CONSELL INSULAR
DE MENORCA**

se tienen que referir a ambos padres. En el supuesto de actividades organizadas por entidades públicas, la presentación de la solicitud de inscripción correspondiente implica la autorización a la entidad organizadora para verificar los datos personales declarados, salvo que haya una oposición expreso por parte de la persona o personas interesadas, caso en que se tiene que aportar el documento correspondiente.

La póliza de seguro de asistencia y de accidentes para los participantes (incluidos el director o la directora, los monitores y otro personal que participa, en prácticas o no) en las actividades correspondientes, que cubra, como mínimo, por gastos de asistencia sanitaria, con un mínimo de 6.000,00 euros; un mínimo de 5.000,00 euros por defunción, y por invalidez permanente, un mínimo de 6.500,00 euros, excepto que otra normativa que despliegue las actividades que se puedan calificar de riesgo establezca cuantías superiores. A la póliza se tienen que reflejar por escrito todas las actividades extraordinarias que se ofrecen. La póliza de seguro de accidentes personales se tiene que mantener en vigor durante todo el tiempo en que se presta la actividad, y se tiene que tener el justificante acreditativo de estar al corriente del pago.

La póliza vigente de seguro de responsabilidad civil para atender el riesgo de daños personales y materiales, o los desperfectos que el desarrollo de la actividad pueda ocasionar, que tiene que prever unos límites mínimos de 300.000,00 euros por víctima y de 1.200.000,00 euros por siniestro. Esta póliza tiene que ser vigente durante todo el tiempo en que se prestan las actividades, y se tiene que tener el justificante acreditativo de estar al corriente del pago.

En el supuesto que se quiera hacer fuego en la zona en que se lleve a cabo la actividad, permiso de la administración competente.

Copias de la acreditación de la formación o de las titulaciones del equipo dirigente. Así mismo, declaro que la titulación de estas personas cumple los requisitos estipulados por el Decreto 23/2018, capítulo IV, el cual establece la formación exigible en el equipo dirigente de las actividades de ocio educativo infantil y juvenil.

Certificados de cada uno de los miembros del equipo dirigente emitido por el Registro central de delincuentes sexuales, que contienda una referencia expreso a no figurar inscrito, según el establecido en el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE n.º 312, de 30 de diciembre de 2015). Este certificado tiene que estar al más actualizado posible y expedito, como máximo, doce meses antes. En el caso de personas de origen extranjero o que tengan otra nacionalidad, además, certificaciones negativas de condenas penales expedidas por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales respecto de los delitos relacionados en el artículo 3.1 del Real Decreto mencionado.

Que en el anexo I de esta declaración hacemos constar la relación de las personas que integran el equipo dirigente de la actividad incluido el personal con el carné de socorrista que expide la Consellería de Salud y Consumo para el supuesto de



**CONSELL INSULAR
DE MENORCA**

actividades que se desarrollan en el mar o a la piscina y la normativa general de aplicación no exija la presencia de socorristas propios de la playa o de la instalación. Que conocemos la Ley 10/2022, de 23 de diciembre, de ocio educativo para niños y jóvenes de las Islas Baleares; el Decreto 23/2018, de 6 de julio, por el cual se despliegan varios aspectos de la normativa de juventud y de ocio, y las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia ante la violencia, especialmente las previstas en los artículos 15, 16, 20, 47, 48 y 57.

7. Documentación que se tiene que adjuntar:

-Cuadro del equipo dirigente (ANEXO I)

-Si la actividad se hace en un lugar de localización difícil (fincas, playas, etc.): un croquis o la descripción exacta del camino para acceder desde el pueblo más próximo:

-Si es una marcha por etapas: un croquis del itinerario con el orden cronológico de todos los municipios por donde pasaréis y la ubicación exacta de los lugares donde dormiréis:

-Si son acampadas superiores en un mes en el mismo lugar: una memoria ambiental:

8. Documentación opcional:

- Proyecto educativo

- Seguro de accidentes y justificantes de pago

- Seguro de responsabilidad civil y justificante de pago

ATENCIÓN En relación con el proyecto educativo y los dos seguros, os informamos que se tienen que disponer en el momento del inicio de la actividad y durante su desarrollo, y por tanto, si no lo adjuntáis ahora, os requerimos que el día del inicio de la actividad lo remitís por Carpeta Ciudadana al Consejo Insular.

Firma de la persona solicitante (o representando si procede)

_____, _____ de _____ de 202_



**CONSELL INSULAR
DE MENORCA****CLÁUSULA INFORMATIVA TIPO DE PROTECCIÓN DE DATOS**

•Responsable del tratamiento: Consell insular de Menorca.

Plaza de la Biosfera, 5, 07703 Maó Tel. 971356050

Delegado de protección de datos: protecciodades@cime.es

•Finalidad del tratamiento: Gestionar la solicitud del interesado/da, facilitar al interesado/da la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los cuales pudiera resultar afectado.

•Tipo de datos que se tratan: datos identificativos, datos de contacto, dirección postal, dirige electrónica y teléfono.

•Tiempo de conservación de los datos: vuestros datos se conservarán según la vigencia del procedimiento y en función de los criterios establecidos a la política de gestión documental.

•Legitimación para el tratamiento: Consentimiento del interesado/da: artículo 6.1. a) del RGPD

•A quien se ceden los datos (destinatarios): Los datos personales no se cederán, excepto que sean solicitadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y organismos judiciales o por obligación legal.

•Ejercicio de los derechos: Podéis ejercer vuestros derechos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad) ante el Consejo Insular de Menorca (plaza de la Biosfera, 5, 07703 Maó) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la Sede electrónica (seuelectronica.cime.es).

Si el ejercicio de vuestros derechos no ha sido debidamente atendido podréis presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de datos del Consejo Insular (protecciodades@cime.es) y ante la Agencia Española de Protección de Datos - Dirección: C/ Jorge Juan, 6 - 28001 Madrid - Sede electrónica: sedeagpd.gob.es

